

CONDICIONES APLICABLES A LA HOJA RESUMEN DEL PRÉSTAMO MICROEMPRESA PYME

Conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31143 – Ley que protege de la Usura a los Consumidores de los Servicios Financieros (en adelante “la Ley”), la Circular N° 0008-2021-BCRP que aprueba la Circular sobre Tasas de Interés, la Circular N° 0010-2021-BCRP que aprueba las precisiones a la Circular antes citada (en adelante “las Circulares”) y el Reglamento de Comisiones y Gastos aprobado por Resolución SBS N° 03748-2021, por medio de este documento se modifican algunos conceptos de la Hoja Resumen del Préstamo Microempresa Pyme, por lo cual EL CLIENTE deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) **Tasa de interés moratorio:** Se precisa que la glosa y porcentaje **Tasa de Interés Moratorio Anual** indicada en la Hoja Resumen está expresada en efectivo anual, debiendo ser reemplazada por la “**Tasa de Interés Moratorio Nominal Anual**” desde el plazo y con los porcentajes indicados en la tabla siguiente:

Moneda	Tasa de Interés Moratorio Efectivo Anual ⁽¹⁾	Tasa de Interés Moratorio Nominal Anual ⁽¹⁾
Fecha de aplicación	Hasta el 15/03/2022	Desde el 16/03/2022
Nacional	12.54%	11.82%
Extranjero	9.91%	9.62%

(1) Se cobra en la misma moneda del préstamo.

Además, debe tomarse como consideración única el siguiente alcance respecto a la aplicación de la tasa de interés moratorio arriba indicada:

Se cobra ante el incumplimiento de pago de la cuota del préstamo y conforme a los límites y criterios de aplicación establecidos por el Banco Central de la Reserva del Perú. Se computa y cobra a partir de la fecha en la que EL CLIENTE incurre en mora hasta la fecha en que cancele la cuota de Préstamo adeudado, sin perjuicio del cobro del interés convencional compensatorio pactado.

- 2) **Garantía Mobiliaria:** Se reemplaza el texto contenido en el numeral 4 de la nota pie de la sección de “Garantías” por lo siguiente: “*Si la aprobación del Préstamo se encuentra sujeto a la constitución de una garantía mobiliaria a favor del Banco, se requerirá la contratación de un Seguro Todo Riesgo que asegure el bien mueble dado en garantía, ya sea el ofrecido por el Banco o a través de una póliza endosada. Los gastos para la constitución de la garantía (notariales y registrales, de ser el caso) se encuentran detallados en el Tarifario general del Banco publicado en la página web (www.pichincha.pe) o en cualquiera de sus agencias, y deberán ser asumidos íntegramente por EL CLIENTE en forma previa a su constitución.*”
- 3) **Notas:** Dejar sin efecto el segundo bullet de la sección “Notas”.

Las partes declaran que la Hoja Resumen, continuarán rigiéndose bajo los mismos términos y condiciones bajo los cuales fue suscrito, salvo las modificaciones señaladas en este documento.

Fecha: ___ / ___ / _____

Firma del Cliente

Firma del cónyuge del Cliente
(de ser aplicable)

EI BANCO

EI BANCO

